Correo Farmacéutico

OCIO

ONDASALUD.

09 de Mayo de 2005 Universidad de Granada CORREO FARMACÉUTICO PROFESIÓN MEDICINA FARMACOLOGÍA ENTORNO GESTION **Profesión** BíšSQUEDAS Documentos **ARCHIVO FOROS ENLACES** Farmacoterapia en Respaldo judicial a la AF. Semfyc ve necesarios la evaluación y el rigor científico Correof. ▼ El fallo deja claro que el boticario no diagnostica y que la AF no es una amenaza Especiales [Envíe esta noticia] 🖺 [Imprimir] 👝 [Feedback] ▶ Encuestas Multimedia ▶ Enlaces "La historia farmacoterapéutica es clave para el seguimiento", opina el presidente de la Sociedad Protocolos Española de Farmacia Comunitaria (Sefac), José Ibáñez. Al igual que su antecesor, Miguel íngel ▶ Publicidad Asesoría legal Gastelurrutia, quien indica que "la historia clínica no es del médico, y el paciente decide la información que da en la farmacia". ▶ Contacto Formación Maite Perea. mtpereab@recoletos.es ▶ Mapa web Últimas noticias Sus apreciaciones quedan respaldadas por la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de COLABORA Quién es quién

Extremadura (TSJE) que supone un impulso legal a la AF.



© Recoletos Medios Digitales S.L..

- -Aviso legal -Privacidad de
- datos

Coincide con ellos el vicepresidente de la Sociedad Española de Medicina Familiar y Comunitaria (Semfyc), Asensio López: "La información es propiedad del usuario". El boticario "debe solicitar la información necesaria para su intermediación y ser absolutamente responsable de estos datos". No obstante, subraya que es "importante que el usuario no tenga la sensación de que se está vulnerando su intimidad, y la farmacia es un establecimiento público donde es difícil que se den esas condiciones". Además, no se puede "obligar al usuario a dar una información que no quiera

Para Gastelurrutia, al boticario "sólo le interesan los fármacos que toma el paciente; por lo que los médicos no deben entrar" en el asunto. Es "una sentencia muy interesante para el futuro del seguimiento, de la prevención y promoción de la salud y del cribaje de enfermedades ocultas, lo que ya hacemos los farmacéuticos", dice. Añade que el fallo "deja muy claro que el farmacéutico no realiza diagnósticos, sino que usa indicadores para detectar enfermedades ocultas".

Ibáñez cree que, con esto, el médico no debe entender el seguimiento como amenaza y recuerda que la sentencia "respalda las tesis" de la Sefac: "Existe una necesidad social de prevención y resolución de los PRM -problemas relacionados con los medicamentos-, que puede ser cubierta por el farmacéutico comunitario por cualificación, accesibilidad y exigirlo la ley; el farmacéutico no diagnostica, evalúa si los fármacos son necesarios para el problema de salud del paciente, si son efectivos y seguros, y la resolución de PRM requiere que intervenga el médico, por el bien del paciente y por marcarlo la ley: es un trabajo en equipo".

López cree que la sentencia "fija un nuevo marco amplio donde la AF se podría desarrollar", si bien se tendrá que acompañar de evaluación y rigor científico, y de que "la recomendación del farmacéutico sea la asunción de un compromiso con la salud del usuario". "Éste es el siguiente escalón", concluye.

Parar tratamientos

El fallo respalda que el boticario decida "cuándo es apropiado un tratamiento". López puntualiza que "podrá reenviar al paciente al médico si considera que el tratamiento es mejorable", e Ibáñez recuerda que el farmacéutico "está obligado legal y éticamente a informar al paciente y a solucionar sus dudas". Gastelurrutia matiza que, más que parar un tratamiento, puede "parar la dispensación", pero que quien decide es el médico "y el farmacéutico le da su opinión técnica".

Las dos caras de una misma moneda

Asensio López, vicepresidente de la Semfyc

"Lo importante es que los farmacéuticos se vean como agentes de salud"

"Posturas contrarias siempre habrá, pero lo importante es que venza la del farmacéutico en relación con el seguimiento: no hay 20.000 boticarios reclamando hacer AF, la Sefac no reúne a más de 400 profesionales. Me importa más que el farmacéutico se vea a sí mismo como agente de salud pública a que un colectivo lo critique: que el papel se convierta en hechos. Además, es una torpeza no rentabilizar las más de 20.000 oficinas con licenciados con inquietudes profesionales, que no son meros proveedores.

La sentencia nos deja avanzar: seguirán cavendo recursos similares, que permitirán a los farmacéuticos motivados no luchar por que se les reconozca un derecho, sino desarrollarlo. Y los médicos que no ven clara la figura del farmacéuticos irán cambiando en aspectos en los que vean que podemos ser complementarios: una gran oportunidad para el desarrollo del SNS".

María José Faus, experta en AF (Universidad de Granada)

"Las críticas solamente se pueden frenar desde el conocimiento"

"Esta sentencia se sustenta en afirmaciones que pueden servir para que los médicos conozcan realmente qué es el ejercicio de la AF: poner a disposición del paciente y de su médico los conocimientos y habilidades del farmacéutico sobre el medicamento. Las críticas sólo se frenan desde el conocimiento. Además, podrá servir como presentación de esta nueva tecnología a los médicos, pero lo importante es llevarla a cabo y hacerla bien. Sobre el acceso al historial clínico, pertenece al paciente y, si el farmacéutico le convence de que es bueno para su calidad de vida que exista una historia farmacoterapéutica para que obtenga el máximo beneficio de los fármacos que usa, dará su consentimiento para realizarla, depositarla y utilizarla. En cuanto a parar tratamientos, el farmacéutico debe hacerlo si sospecha con aval científico y clínico que el tratamiento va a ser inapropiado para ese paciente".

Noticias de Interés

• Es legal el suministro directo, afirma la Audiencia de Madrid

09/05/2005

© Recoletos Medios Digitales. Aviso Legal Contacto Publicidad

La información que figura en esta página web, está dirigida exclusivamente al profesional destinado a prescribir o dispensar medicamentos por lo que requiere una formación especializada para su correcta interpretación. S.V.P. n º 102-W-CM concedida por la Comunidad de Madrid, autoridad competente en la materia, el 16 de julio de 2002.

09/05/2005 10:50 1 de 1